

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“Conteniendo el documento el escaneo con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del mismo”.



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA EL AÑO 2022"

CONTRATO NUMERO 21/2022

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales, que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad como Director Médico del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, mediante acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de Salarios del Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil veintidós, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra el Ingeniero **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, y la Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA THOMAS GARCÍA DE BURMESTER**, de _____ años de edad respectivamente, el primero Ingeniero Electricista y la segunda Licenciada en Psicología de Recursos Humanos, del domicilio de: el primero de _____ Departamento de _____ y la segunda

el primero con Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria

número:

y la

segunda con pasaporte de _____

numero:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación en nuestra calidad de Apoderados Generales

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



Administrativos de la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce- doscientos diez mil quinientos quince - ciento uno- tres**, y Número de Registro (NRC): doscientos cuarenta mil novecientos ochenta y siete - tres; legitimando su personería con: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo del dos mil quince, ante el notario Luis Ernesto Vega Jovel, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, del folio veintiséis al folio treinta y siete, inscrita en San Salvador el veintiocho de mayo de dos mil quince. En dicha escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que su plazo es indefinido, que la representación legal será confiada al Presidente y al Tesorero de la Junta Directiva, quienes podrán nombrar apoderados para llevar a cabo dichos actos y contratos, y durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, ante el notario Carlos Roberto Alfaro Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, del folio sesenta y uno al folio setenta y uno, inscrita en San Salvador el veintidós de febrero de dos mil diecinueve. En dicha modificación establece que la representación legal estará confiada a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos; C) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno, ante el Notario Israel Alexander Martínez López, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos cuarenta y seis al folio trescientos cincuenta y siete, inscrito en San Salvador el catorce de septiembre de dos mil veintiuno, en el que confieren Poder General Administrativo a José Andrés Santeliz Cardoza y a Jacqueline Verónica García de Burmester y Jacqueline Verónica García Thomas y a otras personas. En dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su Representante Legal para otorgar el mismo, por lo que estamos facultados para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento nos denominaremos **"El CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

proveniente del proceso de Libre Gestión denominado “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA EL AÑO 2022**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- l. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS “X” PARA EL AÑO 2022, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

No. RENGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
4	3	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de Rayos X con fluoroscopia</p> <p>4- EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SIEMENS:</p> <p>UN EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA MARCA SIEMENS, MODELO AXION LUMINUS TF, INCLUYE ESTACION DE TRABAJO.</p> <p>UN EQUIPO DE RAYOS X MOVIL, MARCA SIEMENS, MODELO POLYMOBIL PLUS</p> <p>UN EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA MARCA SIEMENS, MODELO SONOLINE G60</p> <p>UN MAMOGRAFO MARCA SIEMENS, MODELO MAMOMAT 1000</p> <p>OFRECEN:</p> <p>4- EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SIEMENS:</p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo para equipo de rayos X con fluroscopia marca SIEMENS modelo AXIOM LUMINUS TF incluye estación de trabajo</p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo de un equipos de rayos x móvil marca SIEMENS modelo POLYMOBIL PLUS</p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de Ultrasonografia marca SIEMENS modelo SONOLINE G60</p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de mamografía marca SIEMENS modelo MAMMOMAT 1000</p>	Rutina	4	3,532.39	14,129.56
					1,684.83	
					398.33	
					472.91	
					976.32	
					3,532.39	

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1- El mantenimiento preventivo y correctivo deberá efectuarse dentro de las instalaciones del Hospital.
- 2- La frecuencia con que se realiza cada una de las revisiones preventivas será de acuerdo a lo solicitado por el Hospital.
- 3- Deberán indicar el tiempo necesario para realizar la rutina preventiva.
- 4- Presentarán lista de equipos a utilizar para la medición y calibración de parámetros según lo requiera el mantenimiento por equipo.
- 5- Presentarán bitácora completa por equipo.
- 6- Si existen llamadas para acción correctiva, la respuesta de este llamado no deberá ser mayor de UN DÍA HÁBIL.
- 7- Por cada rutina de mantenimiento preventivo la empresa elaborará protocolo de mantenimiento completo perfectamente legible que contenga la descripción del trabajo realizado, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos utilizados; deberá ser firmado por el responsable de la empresa y el Jefe del Departamento de Mantenimiento. Siempre y en cada una de las revisiones preventivas, acciones correctivas o revisiones de seguridad deberá estar presente un responsable del Departamento de Mantenimiento para validar lo realizado.
- 8- El reporte anterior se remitirá en original al Jefe de Mantenimiento para que elabore el acta de recepción correspondiente. Para trámite de quedan en la Unidad Financiera deberán anexar a la factura de cobro el acta de recepción y una fotocopia del reporte de la rutina.
- 9- La facturación debe ser a más tardar en CINCO DÍAS HÁBILES después de realizada la rutina de mantenimiento preventivo.
- 10- Si por algún motivo se tendrá que realizar retiro de alguna de las partes de los equipos, los trámites los hará la empresa a través del Jefe de Mantenimiento, quien solicitará la autorización a la Administración de este Hospital e informará a la encargada de activo fijo. Las partes retiradas deberán ser reparadas y devueltas en un tiempo prudencial con el fin de que no afecte el normal funcionamiento de los equipos.
- 11- Para trabajos de mantenimiento correctivo, la empresa deberá informar al Jefe de Mantenimiento si necesita un repuesto y si este no cuenta con el mismo, el Jefe de Mantenimiento deberá de enviar la solicitud de compra a la UACI para que inicie los trámites correspondientes de compra.
- 12- La empresa se obliga a capacitar al personal técnico que el Hospital designe, para algunos aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados necesarios. Este adiestramiento se impartirá en las instalaciones del Hospital, en cualquier periodo dentro de la vigencia del contrato; mediante acuerdo previo entre la empresa y el Jefe de Mantenimiento.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



	13- La persona encargada para la coordinación y supervisión directa del servicio será el Jefe de Mantenimiento. 14- La empresa adjudicada dotará a sus técnicos de herramientas, equipos de protección personal y uniformes necesarios para realizar las actividades.	
TOTAL...		\$14,129.56

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) El Acuerdo de Resultados; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,129.56)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del servicio, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, rutina a que corresponde, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO contado a partir del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.** Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** El contratista brindará el servicio de acuerdo a la programación del Hospital la cual será comunicada por el Jefe de Mantenimiento del Hospital. El contratista deberá presentar factura después de cada rutina realizada, para lo cual presentará al Administrador del Contrato la factura para que elabore el acta de recepción y el mismo día deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura y el acta de recepción para el trámite de quedan.
- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,695.55)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias.** Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete,

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.

- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones del servicio recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. Cuando se comprueben defectos en el servicio, el contratista deberá cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos diez días hábiles antes de que inicie el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.

- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- XVIII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XIX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2991-2201,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en: **Calle Siemens No. 43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2248-7333.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"

ING. JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA
SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A.
"EL CONTRATISTA"

LICDA. JACQUELINE VERÓNICA THOMAS
GARCÍA DE BURMESTER
SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A.
"EL CONTRATISTA"

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en: **Calle Siemens No. 43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2248-7333**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.



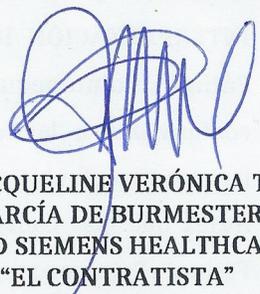
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE

DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"

X

ING. JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA
SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A.
"EL CONTRATISTA"

Siemens Healthcare, S.A.



LICDA. JACQUELINE VERÓNICA THOMAS
GARCÍA DE BURMESTER
SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A.
"EL CONTRATISTA"